



CONCEJO MUNICIPAL  
IBAGUE

# 026 DE 2005

(30 SEP 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE FOMENTO DE LA MICROEMPRESA DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional en su artículo 313, la Ley 136 de 1994 y la Ley 590 de 2000,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Crease el **COMITÉ DE FOMENTO DE LA MICROEMPRESA DEL MUNICIPIO**, el cual estará adscrito al instituto ibaguereño de financiamiento INFIBAGUE, y tendrá como objetivo apoyar, fomentar y coordinar proyectos para estimular las asociaciones de microempresarios y propugnar por el fortalecimiento de su asociación gremial.

**ARTICULO SEGUNDO: EL COMITÉ DE FOMENTO DE LA MICROEMPRESA DEL MUNICIPIO** estará integrado de la siguiente manera:

- El Alcalde municipal o su delegado.
- El Secretario de apoyo a la gestión o su delegado
- El gerente de INFIBAGUE o su delegado
- El secretario de desarrollo social o su delegado
- El director regional del SENA o su delegado
- Dos (2) representantes de los microempresarios legalmente constituidos en el municipio.
- Un (1) representante a nombre de la cámara de comercio de Ibagué
- Un (1) representante de ACOPI.
- Un (1) representante del comité regional de apoyo a la microempresa

**PARAGRAFO:** El comité será convocado y presidido por el Alcalde municipal, quien reglamentará la forma de elección de los microempresarios.

**ARTICULO TERCERO:** Las funciones de este comité serán:

- o Elaborar y expedir su propio reglamento
- o Coordinar las políticas y programas implantados por el gobierno nacional, departamental y municipal para el fomento y desarrollo de la microempresa.
- o Propugnar por la organización gremial de los microempresarios
- o Impulsar la creación de empresas de economía solidaria que agrupe la actividad de los microempresarios
- o Presentar propuestas para la creación de un fondo Municipal microempresarial de financiación para la producción y comercialización de productos y servicios de microempresarios.
- o Proponer políticas de mercado de los de los productos elaborados por las microempresas
- o Propugnar por la capacitación y formación profesional del microempresario hacia una cultura exportadora y competitiva frente a los mercados y ferias nacionales e internacionales
- o Organizar el día del microempresario en Ibagué
- o Definir políticas para la organización de las ferias de los microempresarios
- o Elaborar el reglamento de la feria
- o Presentar propuestas con el fin de fomentar la creación de microempresas y su participación en el mercado.



CONCEJO MUNICIPAL  
IBAGUÉ

(30 SEP 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE FOMENTO DE LA MICROEMPRESA DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

**ARTICULO CUARTO:** La feria municipal de la microempresa, que se desarrolle en la ciudad de Ibagué, formará parte de las políticas comerciales del **COMITÉ DE FOMENTO DE LA MICROEMPRESA DEL MUNICIPIO**.

**PARAGRAFO:** Dicha feria se realizara hasta 3 veces al año y no podrá tener una duración mayor a 20 días.

**ARTICULO QUINTO:** La feria municipal de la microempresa para su organización por parte del **COMITÉ DE FOMENTO DE LA MICROEMPRESA DEL MUNICIPIO** tendrá en cuenta los siguientes requisitos:

1. Podrán participar en su mayoría microempresarios que desarrollen su actividad en el municipio y fuera de él, que se encuentren debidamente reconocidos como tales. El comité tendrá en cuenta hasta un 50% de participantes provenientes de otros departamentos o países, con relación al número total de participantes proyectados para cada feria.
2. La secretaria de gobierno y seguridad ciudadana del municipio será la encargada de expedir los permisos para los participantes de este evento, según la reglamentación que se expida para el efecto por parte del Alcalde.
3. Para la elección del sitio para la ubicación de la feria se tendrá en cuenta el Acuerdo 116 de 2000 (Plan de Ordenamiento Territorial)
4. El microempresario participante deberá estar debidamente identificado.

**ARTICULO SEXTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Ibagué, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2.005).

  
**JHON ESPER TOLEDO CASTAÑEDA**  
Presidente

  
**DENNY ROLDAN BURITICA**  
Secretario

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes.

Ibagué, Septiembre 20 de 2005

  
**DENNY ROLDAN BURITICA**  
Secretario

**INICIATIVA:** Dr. RUBEN DARIO RODRIGUEZ GONGORA - ALCALDE  
**C. PONENTE (S):** JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS Y RAMIRO ARCINIEGAS LASTRA.